

Posadas, 27 de Diciembre de 2024

**A la DIRECTORA GENERAL DEL RPP  
Dra. Paula ECHEVERRIA.-**

S..... / ..... D

Por la presente , me dirijo a Ud. a fin de poner a su conocimiento el descargo de la agente Laura Violeta SUAREZ, Leg. 17264 , a los cargos que se le observa, teniendo en cuenta que dicha agente incurrió en errores repetitivos en el cumplimiento de sus tareas como Delegada Titular del RPP.-

Pongo en consideración del hecho y las medidas pertinentes que Ud, estime se deberían tomar para un mejor desempeño en las tareas que nos compete como servidores públicos-



**Es cuanto informo, atte.**

  
**ELOISA ARCE ROSA**  
Jefa Departamento Inspectoría  
Registro Provincial de las Personas

**CÉDULA DE NOTIFICACION**

**Sra: SUAREZ LAURA VIOLETA**

**LEGAJO: 17.264**

**DNI: 18.334.014**

**SECCION 6ta- OFICINA N° 2768**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley I – N° 37 – DJPM (antes Decreto Ley N° 1.556/82 - Régimen Jurídico Básico de la Función en la Administración Pública Provincial) – “Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días: inciso d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones”.

Por lo expuesto y por intermedio de la presente, se le notifica que según nuestra base de datos, su oficina registra desde fecha 02 de Enero del año 2024 hasta la fecha, un total de dieciocho (18) actas con errores administrativos, discriminados en doce (12) de nacimientos, cinco (05) de defunciones y un (01) acta de matrimonio; Y que teniendo en consideración la implementación del sistema de expedición digital de las mismas, es necesario que se reduzcan al mínimo el porcentaje de errores, para ello se requiere que tanto delegados como firmas autorizadas, efectúen un mejor control y supervisión del personal que se encuentra a su cargo, exigiendo a los agentes que mantengan una mayor concentración, responsabilidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones.

Cabe informarle que de continuar con dichas falencias será Usted como respectiva encargada la que recibirá el apercibimiento correspondiente a su cargo y función. -

Queda Ud. **DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**NOTIFICACIÓN N°.....35/2024**

**REG. PROV. DE LAS PERSONAS**



**ECHEVERRIA Paula Brigida**  
Firmado digitalmente por  
ECHEVERRIA Paula Brigida  
Fecha: 2024.12.20  
12:05:23 -03'00'

Posadas, 26 de Diciembre de 2024

A la  
Directora Gral. del RPP  
Dra. Paula B. ECHEVERRÍA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Visto la Cédula de Notificación de fecha 19/12/2024, me dirijo a Ud. a los efectos de comunicarle que los errores mencionados fueron involuntarios la mayoría de ellos y algunos porque figuraban errores en el sistema.

Sirva la presente nota de descargo.

  
Dra. Paula B. ECHEVERRÍA  
Delegada Titular  
Registro Provincial de las Posadas



2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concentración y Promoción de la Funga Misionera"

Posadas, .....

**Visto el Expte. N° 4635-A-24-Caratulado: "JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECTORIA S/ APERCIBIMIENTO DEL AGENTE SUAREZ LAURA VIOLETA".-**

A fs. 03 se presenta nota firmada por la Jefa de Departamento Inspectoría de Delegaciones Sra. Eloisa Araci SOSA en donde se informa a Dirección General del RPP que la agente: Sra. Laura Violeta SUAREZ, a cargo de Sección 6ta-Of. 2768 ha incurrido en 18 ocasiones en errores administrativos en la confección de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.

A fs 01 se adjunta cedula de notificación dirigida a la agente en la cual se le notifica que ha incurrido en numerosos errores administrativos, solicitándole que los mismos seas reducidos al mínimo posible ya que en caso contrario se tomaran medidas disciplinarias al respecto.

A fs 02 acompaña descargo hecho por el Sr. SUAREZ en la cual alega que los errores de confección de actas son fruto actos involuntarios en la oficina y el exceso de trabajo.-

**Por lo expuesto considero que la actitud desplegada por el agente incurre en una de las faltas previstas en el Artículo 42 de La Ley I-N°37 (Antes Decreto Ley 1.556/82) del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones que dice:**

**"Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días: d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones; ..."** ya que la Sra Laura Violeta SUAREZ, DNI N° 18.334.014, Legajo N° 17.264 al ser principal responsable de Sección 6ta de Posadas; ha incurrido en reiteradas faltas grave cuyas consecuencias afectaron un registro de identificación de envergadura nacional .-

Por lo que esta Asesoría entiende corresponde, en este caso particular aplicar apercibimiento y llamar la atención a la agente en cuestión; requiriéndole al mismo que en lo sucesivo se abstenga de desempeñar esa conducta o conducta similar bajo admonición de aplicar la máxima sanción que la ley estipula si se reitera.-

Así opino.-

**DICTAMEN N°: 02/2025**

**Departamento Jurídico y Legalizaciones- Asesoría Letrada**